

Bruselas, 25.4.2013
COM(2013) 232 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

**Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el desarrollo del
Sistema de Información de Visados (VIS) en 2012**

(presentado en virtud del artículo 6 de la Decisión 2004/512/CE del Consejo)

ÍNDICE

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el desarrollo del Sistema de Información de Visados (VIS) en 2012.....	3
1. Introducción	4
2. Aspectos generales	4
3. Avances realizados durante el periodo de referencia	5
3.1. Aceptación definitiva del sistema	5
3.2. Desarrollo regional	5
3.3. Mecanismo de comunicación VIS Mail	6
3.4. Desarrollo del Sistema de Correspondencias Biométricas (BMS)	6
3.5. Contrato de mantenimiento del VIS: estado de funcionamiento y mantenimiento evolutivo (MWO/EM)	7
3.6. Transferencia a la Agencia de Sistemas Informáticos de la UE «eu-LISA»	7
3.7. Estadísticas	7
4. Gestión de los proyectos	7
4.1. Planificación y presupuesto	7
4.2. Gestión del riesgo	8
5. Amigos del VIS	8
6. Conclusión	8
7. Anexo: Grupos de trabajo del VIS	9
7.1. Comité SISVIS	9
7.2. Reuniones de los gestores nacionales del proyecto VIS	9
7.3. Grupo de Expertos VIS Mail (VIS MEG)	9

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

**Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el desarrollo del
Sistema de Información de Visados (VIS) en 2012**

(presentado en virtud del artículo 6 de la Decisión 2004/512/CE del Consejo)

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 6 de la Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS)¹, la Comisión presenta al Consejo y al Parlamento Europeo el informe noveno y final sobre el desarrollo del Sistema de Información de Visados (VIS)². Este informe abarca el trabajo realizado por la Comisión entre enero y diciembre de 2012, y será el último informe presentado por la Comisión de conformidad con el artículo 6 de la Decisión 2004/512/CE del Consejo, dado que [...] *el desarrollo del Sistema Central de Información de Visados, la Interfaz Nacional de cada Estado miembro y la infraestructura de comunicación entre el Sistema Central de Información de Visados y las Interfaces Nacionales* [...] ³ ya ha finalizado.

2. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Información de Visados (VIS) es un sistema informático de gran magnitud para el intercambio de datos sobre visados para estancias de corta duración entre los Estados de Schengen. Su objetivo consiste en apoyar la aplicación de una política común de visados de la UE, así como la política de migración y de gestión de las fronteras de la UE, evitando la búsqueda del sistema más favorable («visa shopping»), ayudando en la lucha contra la migración irregular, contribuyendo a la prevención de amenazas a la seguridad interior de los Estados miembros, e introduciendo procedimientos más rápidos y transparentes para los viajeros de buena fe. Este sistema va acompañado de un Sistema de Correspondencias Biométricas (BMS), que realiza servicios de comparación de impresiones dactilares.

El VIS inició sus actividades el 11 de octubre de 2011 en el norte de África, cuando todos los Estados Schengen conectaron sus oficinas consulares al sistema en Argelia, Egipto, Libia, Mauritania, Marruecos y Túnez. Desde el 31 de octubre de 2011, todos los Estados Schengen también utilizan el sistema en sus pasos fronterizos exteriores. El VIS se está desplegando progresivamente, región por región, y acabará por cubrir todo el mundo.

La Comisión Europea ha sido responsable de la gestión y de todo el proceso de aplicación del VIS desde 2004, hasta que eu-LISA⁴ asumió la responsabilidad operativa del sistema el 1 de diciembre de 2012 (véase el punto 3.6.).

El sistema ha funcionado de forma muy satisfactoria desde que se puso en marcha, habiéndose comunicado apenas un reducido número de problemas técnicos de menor importancia. Su capacidad central y rendimiento aumentarán a medida que vaya desplegándose por todo el mundo (véase el punto 3.5.). Durante los últimos tres meses del período de referencia, cada día se expidieron una media de 4 900 visados Schengen utilizando el VIS.

¹ DO L 213 de 15.6.2004, p. 5.

² Para el octavo informe, véase el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el desarrollo del sistema de información de visados (VIS) en 2011, COM(2012) 376 final de 11.7.2012.

³ DO L 213 de 15.6.2004, p. 5.

⁴ Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia.

3. AVANCES REALIZADOS DURANTE EL PERIODO DE REFERENCIA

3.1. Aceptación definitiva del sistema

La aceptación definitiva del sistema es un hito previsto en el contrato firmado en 2005 entre el consorcio Hewlett-Packard Steria (HPS) y la Comisión Europea. Se acuerda la aceptación definitiva del sistema cuando se considera que el contratista ha finalizado el desarrollo del sistema y queda liberado de sus obligaciones contractuales en cuanto al desarrollo del proyecto. La aceptación se concedió, por contrato, tras cinco meses de funcionamiento consecutivo sin que se produjeran incidentes, en agosto de 2012.

Este importante paso marca el final del desarrollo del sistema en el sentido del artículo 6 de la Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados, y, por consiguiente, el final de los informes provisionales anuales a que se hace referencia en dicho artículo.

3.2. Desarrollo regional

Durante el periodo cubierto por el informe, el VIS se desplegó con éxito en otras dos regiones geográficas, Oriente Próximo y la región del Golfo, el 10 de mayo y el 2 de octubre, respectivamente⁵. Las fechas de puesta en marcha se acordaron en el marco del grupo director informal «Amigos del VIS» (AdVIS) y se formalizaron en dos actos jurídicos de conformidad con el artículo 48 del Reglamento VIS⁶. La Comisión Europea adoptó el 27 de abril de 2012 una Decisión de Ejecución (2012/233/UE) por la que se fijó la fecha en que el VIS se pondría en marcha en la región de Oriente Próximo. La fecha elegida fue el 10 de mayo de 2012⁷. El 21 de septiembre de 2012 se adoptó otra Decisión de Ejecución por la que se fijó la fecha en que el VIS se pondría en marcha en la región del Golfo (2012/512/UE). La fecha elegida fue el 2 de octubre de 2012⁸.

Para ambas regiones, todos los Estados miembros notificaron a la Comisión su disposición a conectarse a la red a su debido tiempo.

El éxito y el despliegue sin incidentes del VIS en estas regiones que abarcan 14 países indica que el sistema ha madurado a un nivel muy satisfactorio y que puede mantener las operaciones en otras regiones.

⁵ En virtud de la Decisión 2010/49/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por la que se determinan las primeras regiones para la puesta en marcha del Sistema de Información de Visados (VIS), DO L 23 de 27.1.2010, p. 62.

⁶ Reglamento (CE) n° 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS), DO L 218 de 13.8.2008, p. 60.

⁷ Decisión de Ejecución de la Comisión, de 27 de abril de 2012, por la que se fija la fecha de puesta en marcha en una segunda región del Sistema de Información de Visados (VIS), DO L 117 de 1.5.2012, p. 9. La región de Oriente Próximo comprende Israel, Jordania, Líbano y Siria.

⁸ Decisión de Ejecución de la Comisión, de 21 de septiembre de 2012, por la que se fija la fecha en que el Sistema de Información de Visados (VIS) se pondrá en marcha en una tercera región, DO L 256 de 22.9.2012, p. 21. La región del Golfo comprende Afganistán, Arabia Saudí, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Irak, Kuwait, Omán, Qatar y Yemen.

La Comisión Europea adoptó el 24 de abril de 2012 una Decisión de Ejecución (2012/274/UE) por la que se determina el segundo grupo de regiones para la puesta en marcha del VIS⁹.

3.3. Mecanismo de comunicación VIS Mail

El mecanismo de comunicación VIS Mail permite la transmisión de mensajes entre Estados miembros a través de la infraestructura del VIS. Durante el período cubierto por el informe, los trabajos se centraron en la preparación de la denominada «fase 2» de VIS Mail, que sustituirá a la red de consultas de Schengen (sistema VISION, gestionado por el Consejo), una vez finalizada la implantación del VIS en todo el mundo. La fase 2 añadirá nuevas categorías a los mensajes ya intercambiados en el marco de la fase 1, que está operativa desde el 11 de octubre de 2011. En 2012 se estabilizaron las especificaciones técnicas y se definieron las pruebas que debían realizarse en 2013. Antes de que el expediente de la fase 2 de VIS Mail se entregase a eu-LISA (véase el punto 3.6.), los Estados miembros aprobaron el plan de prueba y las descripciones detalladas de la prueba.

La Comisión Europea adoptó el 29 de febrero de 2012 una Decisión de Ejecución¹⁰ para la aplicación del mecanismo de comunicación de la fase 2 de VIS Mail.

3.4. Desarrollo del Sistema de Correspondencias Biométricas (BMS)

El Sistema de Correspondencias Biométricas (BMS) comenzó a funcionar junto con el VIS el 11 de octubre de 2011. El BMS, que proporciona servicios de comparación de impresiones dactilares al VIS, obtuvo la aceptación definitiva en marzo de 2012 tras cinco meses de funcionamiento sin incidentes.

Durante el período cubierto por el informe, el BMS ha experimentado una mejora constante de la calidad de las impresiones dactilares, que se ha estabilizado en una tasa de «fallo de inscripción»¹¹ de cerca del 4 %. A principios de 2012, dicha tasa siguió situándose en torno a un 16 %. Los Estados miembros han seguido utilizando, en sus dispositivos de registro de huellas dactilares, los paquetes de aplicaciones informáticas suministrados por el proveedor del BMS.

La mayoría de las impresiones dactilares fueron presentadas por Alemania, Francia, España e Italia.

Varios países participantes (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Letonia, Países Bajos, Polonia y Suiza) han comenzado a comprobar asimismo las huellas dactilares en los pasos fronterizos, lo que es optativo durante un período transitorio de tres años de conformidad con el Código de fronteras Schengen. Los Estados miembros no han optado por reducir este período transitorio a un año para las fronteras aéreas.

⁹ Decisión de Ejecución de la Comisión, de 24 de abril de 2012, por la que se determina el segundo grupo de regiones para la puesta en marcha del Sistema de Información de Visados (VIS), DO L 134 de 24.5.2012, p. 20. Las regiones son África Occidental, África Central, África Oriental y África Austral, América del Sur, Asia Central, Asia Sudoriental y los Territorios Palestinos ocupados.

¹⁰ Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de febrero de 2012, por la que se adoptan las especificaciones técnicas del mecanismo de comunicación VIS Mail a los efectos del Reglamento (CE) n° 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS), C(2012) 1301 final.

¹¹ La tasa de fallo de inscripción es el porcentaje de impresiones dactilares de baja calidad que impide su utilización.

Suecia y Suiza ya han empezado a cotejar en el VIS/BMS las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo.

3.5. Contrato de mantenimiento del VIS: estado de funcionamiento y mantenimiento evolutivo (MWO/EM)

Para cubrir la necesidad de mantenimiento técnico del VIS en condiciones de funcionamiento y mejorar las prestaciones del sistema progresivamente, teniendo en cuenta el incremento de datos que se introducirán en el VIS en los próximos años, la Comisión publicó el 14 de julio de 2011 una licitación para el «mantenimiento en estado de funcionamiento (MWO) y mantenimiento evolutivo (EM)» del VIS. El contrato se adjudicó en agosto de 2012 y, al final del periodo de referencia, el contratista había relevado completamente al contratista preexistente.

3.6. Transferencia a la Agencia de Sistemas Informáticos de la UE «eu-LISA»

El 1 de diciembre de 2012, la Comisión transfirió a eu-LISA la responsabilidad operativa del VIS. Durante la fase transitoria, un contrato de servicios entre la Comisión Europea y Francia permite a las autoridades francesas en Estrasburgo (C.SIS) asistir en el funcionamiento del VIS mientras eu-LISA toma el relevo gradualmente. La Comisión participó intensamente en la transferencia de los proyectos VIS y BMS a eu-LISA al final del periodo de referencia. La Comisión proporcionó un considerable apoyo en formación y prácticas, permitiendo a la Agencia asumir la gestión del VIS en las mejores condiciones posibles.

3.7. Estadísticas

A 22 de noviembre de 2012, el VIS había tramitado con éxito cerca de 1,9 millones de solicitudes de visado, de las cuales 1,5 millones se tradujeron la expedición de visados Schengen, mientras que se rechazaron cerca de 235 000 visados. El sistema central trató casi 40 millones de operaciones recibidas de consulados de todo el mundo y pasos fronterizos. Estas cifras se refieren a la utilización del VIS en las tres regiones en las que se ha implantado el sistema, más los consulados en que los Estados miembros han empezado a utilizar el VIS antes de una fecha predeterminada.

La elaboración de datos estadísticos se transfirió posteriormente a eu-LISA.

4. GESTIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1. Planificación y presupuesto

El total de créditos de compromiso disponibles para el VIS en 2012 ascendió a 40 millones EUR, de los cuales se utilizaron el 99,8 %. El total de créditos de pago disponibles ascendió a 33,8 millones EUR, de los cuales se utilizaron el 96,8 %. La línea presupuestaria del VIS es la 18.0205.

	CC disponibles	Ejecución de CC	Total %		CP disponibles	Ejecución de CP	Total %
C1 (créditos de la Decisión de Financiación del VIS 2012)	38 740 000,00	38 661 331,99			32 458 123,00	31 394 314,52	
C5 (créditos de contribuciones de IS, NO, CH 2011)	1 298 209,85	1 298 209,85			1 298 209,85	1 298 209,85	
Total	40 038 209,85	39 959 541,84	99,8 %		33 756 332,85	32 692 524,37	96,8 %

4.2. Gestión del riesgo

Respecto de los años anteriores, la Comisión identificó los riesgos más importantes a nivel central y nacional y los presentó a los Estados miembros en la reunión mensual de gestores del proyecto nacional del VIS, así como en las reuniones del AdVIS.

A finales de 2012, los riesgos más críticos observados eran los siguientes:

- a) calidad de los datos alfanuméricos durante las operaciones;
- b) capacidad de los Estados miembros de cumplir todas las obligaciones impuestas por el manual del operador y el Reglamento VIS (incluido el control interno);
- c) traspaso del VIS a eu-LISA;
- d) calidad de las huellas digitales durante las operaciones;
- e) puntualidad de la actualización de la capacidad del VIS.

Se definieron medidas paliativas para todos los riesgos, y todos los interesados trabajaron conjuntamente para limitar el impacto de los riesgos en el proyecto.

5. AMIGOS DEL VIS

El grupo de trabajo informal del Consejo se reunió en seis ocasiones durante el período de referencia, tres veces en el primer semestre y otras tres en el segundo. Como de costumbre, el orden del día lo marcó el Estado miembro que ostentaba la presidencia del Consejo (respectivamente, Dinamarca y Chipre) en coordinación con la Comisión y la Secretaría General del Consejo. El formato de la reunión no cambió, con una actualización técnica por la Comisión sobre la situación del VIS, un informe sobre los riesgos, los resultados del mecanismo de notificación de los progresos nacionales y debates estratégicos sobre el despliegue regional del VIS.

Al igual que para la primera región, el sistema de seguimiento nacional utilizado en las reuniones del AdVIS permitieron la satisfactoria puesta en marcha del VIS en Oriente Próximo y la región del Golfo.

En la reunión de 18 de julio de 2012 se acordó que la fecha en que la utilización del VIS será obligatoria para todos los Estados miembros en África Occidental y África Central podría ser el 14 de marzo de 2013.

6. CONCLUSIÓN

Tres grandes acontecimientos caracterizaron el proyecto VIS en 2012. En primer lugar, se concedió la aceptación definitiva del sistema al principal contratista de desarrollo, cerrando así una relación contractual de siete años entre la Comisión y el consorcio HPS. En segundo lugar, el VIS se puso en marcha con éxito en otras dos regiones geográficas, Oriente Próximo y la región del Golfo. Esta evolución confirma la solidez del sistema y su capacidad para desplegarse en otras regiones en el futuro. Por último, la responsabilidad operativa del sistema se transfirió a eu-LISA, que ya está en pleno funcionamiento, tanto en los centros técnicos de Estrasburgo y Sankt Johann im Pongau como en la sede de Tallin.

Este es el último informe provisional anual referente al desarrollo del proyecto VIS elaborado por la Comisión de conformidad con el artículo 6 de la Decisión 2004/512/CE del Consejo.

7. ANEXO: GRUPOS DE TRABAJO DEL VIS

7.1. Comité SISVIS

El Comité SISVIS en formación VIS¹² se reunió una vez en 2012, el 8 de marzo. En el transcurso de la reunión, la Comisión informó a las delegaciones de que la Decisión de Ejecución de la Comisión sobre las especificaciones técnicas del mecanismo de comunicación VIS Mail se había adoptado el 29 de febrero. Asimismo, el Comité emitió un dictamen favorable sobre la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se determina el segundo grupo de regiones para la puesta en marcha del VIS. Esta decisión se basa en un documento informal de la Comisión de 2011 y abarca la secuencia de las regiones 4 a 11 inclusive.

7.2. Reuniones de los gestores nacionales del proyecto VIS

Durante el período de referencia, la Comisión organizó siete reuniones de grupos de expertos para los gestores nacionales de proyecto de los Estados miembros, con objeto de debatir la situación del proyecto VIS, cuestiones técnicas concretas, cuestiones de planificación, y riesgos y actividades a nivel central y nacional. La última reunión de los gestores nacionales del proyecto VIS tuvo lugar el 25 de octubre y se ha sustituido posteriormente por el llamado Grupo consultivo VIS, organizado por eu-LISA.

7.3. Grupo de Expertos VIS Mail (VIS MEG)

El Grupo se reunió siete veces en el período de referencia con el fin de apoyar la aplicación del mecanismo de comunicación VIS Mail y, en particular, la denominada «fase 2» (*véase el punto 3.3.*). La última reunión del VIS MEG tuvo lugar el 29 de octubre. Desde entonces, los asuntos relacionados con el VIS Mail se han incorporado al Grupo consultivo VIS, bajo la responsabilidad de eu-LISA.

¹² Creado por el artículo 51, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), DO L 381 de 28.12.2006, p. 4.